

RES. 194/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000242, Ent. N° 149/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la reiteración del gasto referido al pago de los lotes correspondientes al servicio de limpieza y peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR);

RESULTANDO: **1)** que con fecha 30/04/2020, la Directora General del CHPR informa que a la fecha, el servicio se encuentra contratado por compra directa, hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 32/2019, realizada a nivel central de ASSE y que se continuará remitiendo a este Tribunal los lotes bajo la modalidad de compra directa, en tanto no entre en vigencia el procedimiento licitatorio en trámite;

2) que se remitió factura N° 4943 de fecha 05.05.2020 por la suma de \$ 13.471.741 emitida por la Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), correspondiente al período 26/03/2020 al 25/04/2020;

3) que este Tribunal por Resolución N° 1154/2020, adoptada en sesión de fecha 3 de junio de 2020, acordó observar el gasto, en razón de que “el procedimiento seguido para la contratación no se encuentra amparado bajo alguna de las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del TOCAF, por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública.”;

4) que en la oportunidad, se remite copia de Resolución del Directorio de ASSE de fecha 13/08/2020, por la cual se reitera el gasto observado “teniendo en cuenta que las horas fueron efectivamente

realizadas, que el servicio de limpieza resulta esencial y que la Licitación Pública N° 32/19 se encuentra en etapa final para la pronta adjudicación.”;

5) que en fecha 27/08/2020, el Contador Delegado en ASSE, intervino por reiteración el gasto;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación realizada por este Tribunal por Resolución N° 1154 de fecha 3/06/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado; y
- 4)** Oficiese.

CLC